

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020

AUTO (I): 1204

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de demanda, observa el despacho que el mismo **NO** reúne los requisitos previstos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se devolverá la demanda en los términos del artículo 28 CPT y SS, con el fin de que la parte actora subsane las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, dado que, si bien se solicita el pago de la indemnización por despido injusto, también es posible inferir que el actor pretende el reintegro al cargo que venía desempeñando; pedimentos que se excluyen entre sí.
2. En similar sentido deberá adecuarse el poder otorgado, dado que no se cumplen las exigencias consagradas en el artículo 74 del CGP para el caso de los poderes especiales.
3. Deberán cuantificarse las pretensiones condenatorias de la demanda con el fin de verificar la competencia para conocer del presente asunto.
4. La parte actora deberá adecuar los numerales 1 a 5 que menciona posterior al hecho DÉCIMO de la demanda, toda vez que los supuestos fácticos deben ir debidamente clasificados y enumerados.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR y DEVOLVER la demanda de la referencia a la parte actora para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos, so pena de rechazo. Ordenando que a efectos de surtir el traslado a la accionada se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N°49 de Fecha **19 de agosto de 2021**.



Secretaria